



62

MARZO 17 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO ESCRITO DE SUBSANACIÓN PRESENTADO EN TIEMPO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de marzo de dos mil veinte

Proceso: Declarativo de Pertenencia  
Demandante: William Augusto Huertas  
Demandados: María Marlene Vargas, Joaquín Abondano Pereira  
Demas personas Inciertas e Indeterminadas.-  
Rad: 25-307-40-03-001-2020-00103-00

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** De William Augusto Huertas, contra María Marlene Vargas, Joaquín Abondano Pereira y Demas Personas Inciertas e Indeterminadas.-

Córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días.-

Ordenase el emplazamiento de los señores María Marlene Vargas, Joaquín Abondano Pereira y Demas Personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión. Fíjese el edicto y háganse las publicaciones (Medios de comunicación periódico el tiempo, espectador y/o la república)

Decretase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-825**. Ofíciase para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot.

Ordenase informar sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciase.-

Igualmente, se ordena a la parte demandante, la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P., del cual deberá aportar fotografías del inmueble en la que se observe el contenido de la misma.

De conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, por secretaria realícese la inclusión en el registro Nacional el proceso de Pertenencia.-



63

Reconocese al Dr. Orlando Melo Bernal, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 11 hoy 11 de mayo de 2020

**JULY TATIANA ARENAS OSORINA**  
**Secretaria**



2512

Abril 29 de 2020.- en la fecha al Despacho.-

La Secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca,

29 ABR 2020  
(2020)

de dos mil veinte

Proceso: Pertenencia

Demandante: Carmen Lucia Torres y Ruth Isneda Torres de Solis

Demandado: Jorge Alirio Vanegas y Luis Antonio Vanegas Sanchez

Radicación No. 20190030300

El escrito allegado por la Agencia Nacional de tierras se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</b>	
<b>GIRARDOT</b>	
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación	
en Estado No. 051	hoy, 29 de ABR 2020
<b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA</b>	
Secretaria	



35

MARZO 19 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA  
*[Signature]*  
JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinte

Proceso: Sucesión  
Causante: Clemente Bustos Rodríguez  
Rad: 2020-00120

Declárese abierto y radicado en este juzgado, el proceso de sucesión intestada de **CLEMENTE BUSTOS RODRÍGUEZ** (q.e.p.d), quien tuvo su ultimo domicilio en esta ciudad.

Reconócese como heredero a los señores Hernando Bustos Torres, Clemente Bustos Torres, Gloria Bustos Torres, Mercedes Bustos Cortes, Judith Bustos Torres y María Elena Bustos Torres, en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.-

Decrétase la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes del causante.

Ordenase el emplazamiento de todos los que se crean con derecho de intervenir en el presente sucesorio.- Fíjese el edicto y háganse las publicaciones (Medios de comunicación periódico el tiempo, espectador y/o la república).-

Infórmese a la Administración de Impuestos Nacionales "DIAN", el trámite de la sucesión. Oficiése. Adjúntese copia de la relación de inventario y avalúo de los bienes.

Por secretaria realícese la inclusión en el registro Nacional el proceso de sucesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014.-

Reconocese al Dr. Eduardo Guayara Triana, como apoderado judicial de los señores Hernando Bustos Torres, Clemente Bustos Torres, Gloria Bustos Torres, Mercedes Bustos Cortes, Judith Bustos Torres y María Elena Bustos Torres, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

*[Signature]*

<p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>GIRARDOT</b></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. <u>2020-00120</u> 2020</p> <p><i>[Signature]</i> <b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA</b> Secretaria</p>
---



10

MARZO 16 DEL 2020.- EN LA FECHA DEL DESPACHO.

EL SECRETARIO

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, dieciséis de Marzo de dos mil veinte.

**Proceso:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
**Demandante:** GABRIEL LOZANO PEREZ  
**Demandado:** MARITZA FERNANDA GUZMAN TORRES  
**Rad:** 2020-00119

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Acredite que los intereses moratorios cobrados son los establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.-

De la subsanación alléguese copia para el traslado y archivo.-

Lo anterior en el término de cinco días, so pena de rechazo de la demanda.-

Reconózcase al Doctor ANDRES FELIPE NEIRA SUAREZ, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT</b>	
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación	
en Estado No. 051	hoy, 16 de Marzo de 2020
 July Tatiana Arenas Ospina Secretario	



23

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de marzo de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.-  
Demandante: Banco De Bogotá S.A.  
Demandados: Brandon Estiven Garcés Rodríguez  
Rad: 2020-00113

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y en contra de **BRANDON ESTIVEN GARCÉS RODRÍGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

#### Pagaré 358714081

\$ 11.305.932.00 capital  
\$ 171.687.00 seguro a financiar  
\$ 1.168.813.00 intereses remuneratorios desde el 21/03/2019 hasta

18-02/2020-

#### Pagaré 1070615764

\$ 4.810.606.00 capital  
\$ 531.161.00 intereses corrientes

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación.-

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.-

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del C.G. del P.

Sobre las costas se resolverán oportunamente.-

Reconocese al Doctor Hernando Franco Bejarano, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT</b>	
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación	
en Estado No. <b>051</b>	hoy <b>5</b> de <b>MARZO</b> de <b>2020</b>
 <b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA</b> Secretaria	



189

**Abril 22 de 2020.-** en la fecha al Despacho.-

La Secretaria,

*[Handwritten Signature]*  
July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, abril Veintidos (22) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Bverbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)  
Accionante: Miguel Angel Pachon Pinzon  
Accionada: Javier Mauricio Torres  
Rad: 2018-00578-00

Tengase en cuenta lo manifestado por la Personeria Municipal de Girardot, pongase a disposicion el expediente para los fines legales pertinentes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

*[Handwritten Signature]*  
MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<p><b><u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</u></b> <b><u>GIRARDOT</u></b></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. <i>051</i> hoy, <i>22</i> de <i>abril</i> de <i>2020</i></p> <p><i>[Handwritten Signature]</i> <b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA</b> Secretaria</p>
---



Marzo 16 de 2020.- en la fecha al Despacho.-

La Secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela

Accionante: Alejandra Bastidas Cardenas

Accionado: Banco de Bogota

Rad: 2019-00546

Tutela terminada, fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional.-Archívese.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 51 hoy 16 de marzo 2020

July Tatiana Arenas Ospina  
Secretaria



Marzo 16 de 2020 en la fecha al Despacho

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Verbal (Nulidad de Contrato)

Demandante: Maria Ligia Gallego

Demandado: Mercedes Rosa de Holguin Gallego

Radicación No. 2020-00122

Se rechaza de plano la demanda, toda vez que no aportó acta de conciliación, como requisito de procedibilidad de que trata el artículo 35 de la ley 640/01, modificado por el artículo 52 de la Ley 1395/10 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 621 del C.G del P.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 051 hoy, 17 JUL 2020

July Tatiana Arenas Ospina  
Secretaria



Marzo 16 de 2020.- en la fecha al Despacho.-

La Secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela

Accionante: Hector Omar Ricaurte en representacion de Jose Rubiano

Accionado: Empresa Promotora de Salud Ecoopsos eps

Rad: 2019-00536

Tutela terminada, fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional.-Archívese.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación

en Estado No. 0571 hoy, 1 JUL 2020

July Tatiana Arenas Ospina  
Secretaria



Marzo 16 de 2020.- en la fecha al Despacho.-

La Secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela

Accionante: Jose Luis Arias Zabala

Accionado: Cooperativa de Transportadores Atanasio Girardot

Rad: 2019-00546

Tutela terminada, fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional.-Archívese.-

NOTIFIQUESE  
EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 051 hoy, 16 de Julio 2020

July Tatiana Arenas Ospina  
Secretaria



Abril 29 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, 29 de abril de dos mil veinte 2020

Proceso: Incidente de Desacato

Accionante: Luis Arcadio Gomez Gil

Accionado: Cooperativa de Taxistas Unidos de Girardot

Rad: 2019-00617

Se rechaza la solicitud de desacato, toda vez que no dio cumplimiento al inciso primero, toda vez que no aportó el certificado de existencia y representación de la Cooperativa de Taxistas Unidos de Girardot.-

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.-

Déjense las constancias pertinentes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 054 hoy, 1 JUL. 2020

July Tatiana Arenas Ospina  
Secretaria



Marzo 31 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria,

  
July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca marzo 31 de dos mil veinte 2020

Proceso: Incidente de Desacato

Accionante: Alfonso Luis Lozano Barahona

Accionado: Tesoreria Municipal de Girardot

Rad: 2019-00617

Se rechaza la solicitud de desacato, toda vez que no dio cumplimiento al inciso primero, toda vez que no aportó copia del fallo de 1 y 2 instancia.-

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.-

Déjense las constancias pertinentes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 051 hoy, 31 MAR 2020

  
July Tatiana Arenas Ospina  
Secretaria



Abril 27 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, 27 de abril de dos mil veinte 2020

Proceso: Incidente de Desacato

Accionante: Sandra Patricia Artunduaga Loaiza

Accionado: Saludtotal EPS

Rad: 2019-00617

Se rechaza la solicitud de desacato, toda vez que no dio cumplimiento al inciso primero, toda vez que no aportó el certificado de existencia y representacion legal de Salud total EPS.-

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.-

Déjense las constancias pertinentes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 051 hoy, 31 JUL. 2020

July Tatiana Arenas Ospina  
Secretaria



246

17 de marzo de 2020: en la fecha al despacho.-

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de marzo de dos mil veinte

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Efrén Soto Mendoza

Demandados: Olga Lopez de Perdomo

Personas Inciertas e Indeterminadas.-

Radicación No. 2019-0311

En atención a lo solicitado se designa como curador Ad-litem al Doctor Ignacio Rodríguez Moreno, para que represente a las personas inciertas e indeterminadas. Comuníquesele.-

Notifíquesele el auto admisorio de la demanda de fecha julio 5 2.019.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>GIRARDOT</b>	
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación	
en Estado No. 051	hoy, 17 de Julio 2020
 July Tatiana Arenas Ospina Secretaria	



273

JUNIO 16 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL TÉRMINO CONCEDIDO MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2.019 PRECLUYÓ EN SILENCIO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, 16 JUN. 2020 de dos mil veinte

Proceso: Divisorio  
Demandante: Cecilia Cañón López  
Demandado: Rosendo Aldana Pinto  
Rad: 2018-00215

De conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho,

**RESUELVE:**

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Como consecuencia de la anterior determinación, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.-
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.
5. A cargo de la parte actora desglóse y entréguesele los documentos que sirvieron de base para este proceso, dejando la constancia pertinente.
6. En firme esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT</b>	
<small>Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación</small>	
en Estado No. <u>05</u>	hoy, <u>16 JUN</u> 2020
<b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA Secretaria</b>	



**JUNIO 16 DE 2020.-** EN LA AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL PROCESO DE LA REFERENCIA CUENTA CON AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, Y HA PERMANECIDO INACTIVO POR MÁS DE DOS AÑOS.

LA SECRETARIA

  
JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, 16 JUN 2020 de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Demandante: Marcos Antonio Vargas Rico  
Demandado: Alfonso Doncel Palomino  
Rad: 2014-00308

En atención al informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto por el literal b, numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho,

**RESUELVE:**

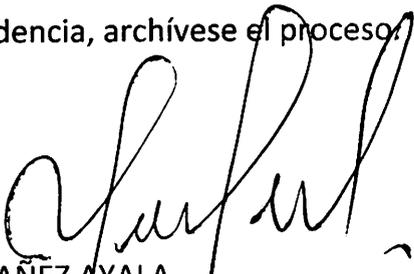
1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Como consecuencia de la anterior determinación, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.-
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.
5. A cargo de la parte actora desglócese y entréguesele los documentos que sirvieron de base para este proceso, dejando la constancia pertinente.

6. En firme esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT**  
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 251 hoy 16 JUN 2020  
  
JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria



19

Abril 29 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL PROCESO HA PERMANECIDO EN LA SECRETARIA INACTIVO POR MÁS DE UN AÑO.

La secretaria  
*[Signature]*  
July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, **29 ABR 2020** de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo de Mínima cuantía  
Sin Sentencia  
Demandante: Banco Populae S.A.  
Demandado: Maria de Jesus Duarte de Ramos  
Rad: 2019-0086

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho,

**RESUELVE:**

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Como consecuencia de la anterior determinación, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.
5. A cargo de la parte actora desglócese y entréguesele los documentos que sirvieron de base para este proceso, dejando la constancia pertinente.

En firme esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

*[Signature]*

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. *85* hoy, **29 JUL 2020**

*[Signature]*  
**Secretaria**

63

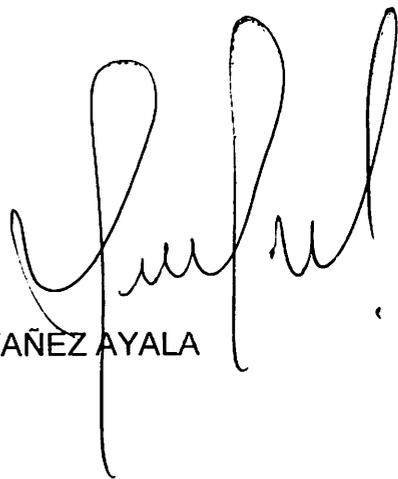
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo  
Dte Fanny Cifuentes Molina  
Ddo Oscar Mauricio Rico Bocanegra  
Rad- 253074003001201900075000

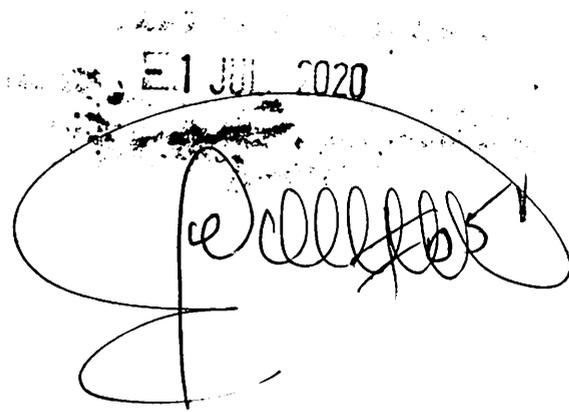
Toda vez que el demandado no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de enero 24 de 2.020, el despacho de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 317 del C.G. del P., da por desistida la tacha de falsedad propuesta por la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

EL JUL 2020  






**JUNIO 16 DE 2020.-** EN LA FECHA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ EL PROCESO, INFORMANDO QUE EL PROCESO HA PERMANECIDO EN LA SECRETARIA INACTIVO POR MÁS DE UN AÑO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, 16 JUN. 2020 de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Demandante: Parmenio Manrique Manrique  
Demandado: Edna Margarita Laguna Rubiano  
Ana Isabel Rubiano De Laguna  
Rad: 2018-00324

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho,

**RESUELVE:**

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Como consecuencia de la anterior determinación, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.-
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.
5. A cargo de la parte actora desglócese y entréguesele los documentos que sirvieron de base para este proceso, dejando la constancia pertinente.
6. En firme esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 051 hoy, 16 JUN. 2020

JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria



14

**JUNIO 16 DE 2020.-** EN LA AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL PROCESO DE LA REFERENCIA CUENTA CON AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, Y HA PERMANECIDO INACTIVO POR MÁS DE DOS AÑOS.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, 07 de junio de 2020 de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Demandante: Ramiro Sánchez Gutiérrez  
Demandado: María de Jesús Lucas Lozano  
Rad: 2017-00213

En atención al informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto por el literal b, numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho,

**RESUELVE:**

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Como consecuencia de la anterior determinación, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.-
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.
5. A cargo de la parte actora desglóse y entréguesele los documentos que sirvieron de base para este proceso, dejando la constancia pertinente.
6. En firme esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT</b>	
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado N.º <u>051-133-2020</u> hoy, <u>16 de junio de 2020</u>	
 JULY TATIANA ARENAS OSPINA Secretaria	



8

**JUNIO 16 DE 2020.-** EN LA FECHA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ EL PROCESO, INFORMANDO QUE EL PROCESO HA PERMANECIDO EN LA SECRETARIA INACTIVO POR MÁS DE UN AÑO.

LA SECRETARIA

  
JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, 17<sup>o</sup> JUN. 2020 de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Demandante: William Medina Balaguera  
Demandado: Carlos Mario Ospina Montoya  
Rad: 2018-00289

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho,

**RESUELVE:**

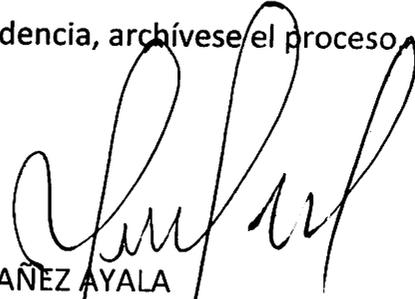
1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Como consecuencia de la anterior determinación, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.-
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.
5. A cargo de la parte actora desglosese y entréguesele los documentos que sirvieron de base para este proceso, dejando la constancia pertinente.

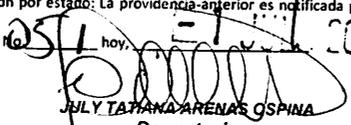
6. En firme esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



<p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>GIRARDOT</b></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. <u>251</u> hoy, <u>17 JUN 2020</u></p> <p> JULY TATIANA ARENAS OSPINA Secretaria</p>
---



Marzo 13 de 2020- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

18

La Secretaria

  
July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Condominio Madeira

Demandado: Mario Antonio Morales Ramirez

Radicación No. 2018-00662

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Girardot para que informe el tramite dado al oficio 080 del 24 de enero de 2019.

NOTIFIQUESE

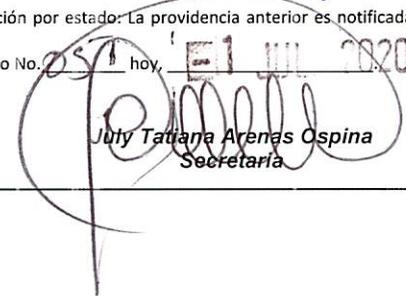
EL JUEZ

  
MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación

en Estado No. 251 hoy, **13** de **Marzo** de **2020**

  
July Tatiana Arenas Ospina  
Secretaria



Ejecutivo  
 Demandante: Banco de Occidente  
 Demandado: Leidy Jacqueline Galindo Cerquera  
 Rad: 2019-00580

Agencias en derecho.-	\$1.000.000.00
Notificaciones	\$9.000.000
Total liquidación	\$1.009.000.00

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca,

27 ABR 2020

Proceso: Ejecutivo  
 Demandante: Banco de Occidente  
 Demandado: Leidy Jacqueline Galindo Cerquera  
 Rad: 2017-0067

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT</b>	
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación	
en Estado No	51 hoy
 <b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA</b> Secretaria	



MAYO 20 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, \_\_\_\_\_

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Demandante: Cesar William Martínez Peña  
Demandado: Sandra Milena Perdomo  
Rad: 2015-00217

Acéptese la renuncia que hace el Doctor Edgar Ricardo Cuervo Perdomo, al poder conferido.

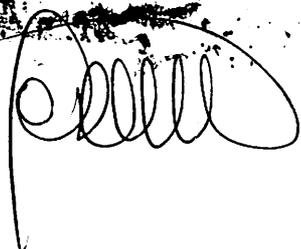
Entérese al poderdante.- Líbrese telegrama.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

E-1 JUL 2020

 #051



22

MAYO 20 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

  
JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, \_\_\_\_\_

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Demandante: Cesar William Martínez Peña  
Demandado: Sandra Milena Perdomo  
Rad: 2015-00164

Acéptese la renuncia que hace el Doctor Edgar Ricardo Cuervo Perdomo, al poder conferido.

Entérese al poderdante.- Líbrese telegrama.-

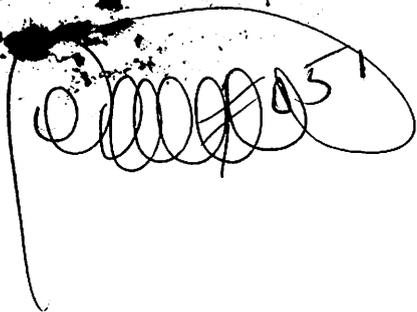
NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA



01 JUL 2020 01 JUL 2020





7

MARZO 18 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Samanta Rodríguez Amaya

Demandado: Norma Constanza Escandón Navarro

Rad: 2020-137

Se niega el mandamiento de pago solicitado por la demandante, toda vez que los títulos valores (letra de cambio) no reúne los requisitos establecidos por el artículo 621 numeral 2 del C.Cio, toda vez que no está firmada por el creador.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.-

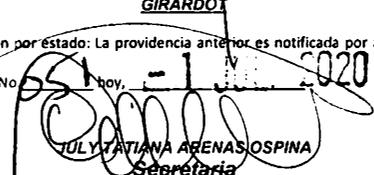
Déjense las constancias pertinentes.-

El Doctor Oscar Leonardo Osuna Perdomo, obra como endosatario en procuración para el cobro judicial en favor de Samanta Rodríguez Amaya.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT</b>	
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anbtación	
en Estado No. <u>05</u>	hoy, <u>18</u> de <u>Marzo</u> de <u>2020</u>
 JULY TATIANA ARENAS OSPINA Secretaria	



22

MARZO 19 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY FÁTIMA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinte

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien.-  
Demandante: MOVIAVAL S.A.S  
Demandado: María Del Carmen Cardenas  
Rad: 2020-010-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, este despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.-

**SEGUNDO:** Ordenase la Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de MOVIAVAL S.A.S., y que se describe a continuación:

CLASE: MOTOCICLETA  
MARCA: BAJAJ  
LINEA: BOXER CT 100  
MODELO: 2018  
SERVICIO: PARTICULAR  
COLOR: NEGRO NEBULOSA  
MOTOR: DUZWHB49516  
CHASIS: 9FLA18AZ7JDK10889  
CILINDRAJE: 99  
PLACA: GDC93E

**TERCERO:** Oficiese a la Policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien, es en el parqueadero ubicado en la calle 22 No. 10-35 de la ciudad de Girardot.

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del vehículo al Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, identificado con c.c. No. 7.717.201 y T.P. No. 310.377 del C.S. de la J.-





MARZO 19 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARÍA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinte

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien.-  
Demandante: MOVIAVAL S.A.S  
Demandado: Juan Carlos Pérez Reyes  
Rad: 2020-0011-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, este despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.-

**SEGUNDO:** Ordenase la Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de MOVIAVAL S.A.S., y que se describe a continuación:

CLASE: MOTOCICLETA  
MARCA: BAJAJ  
LINEA: BOXER CT100  
MODELO: 2018  
SERVICIO: PARTICULAR  
COLOR: NEGRO NEBULOSA  
MOTOR: DUZW HB25643  
CHASIS: 9FLA18AZ4JDL16426  
CILINDRAJE: 99  
PLACA: GDF95E

**TERCERO:** Oficiese a la Policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien, es en el parqueadero ubicado en la calle 22 No. 10-35 de la ciudad de Girardot.

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del vehículo al Dr. Julio Devis Burgos Gutiérrez, identificado con c.c. No. 7.717.201 y T.P. No. 310.377 del C.S. de la J.-

22





20

MARZO 19 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinte

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien.-  
Demandante: MOVIAVAL S.A.S  
Demandado: Diana Maritza Ramírez Mendoza  
Rad: 2020-012-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, este despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.-

**SEGUNDO:** Ordenase la Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de MOVIAVAL S.A.S., y que se describe a continuación:

CLASE: MOTOCICLETA  
MARCA: KYMCO  
LINEA: AGILITY DIGITAL 125 3.0  
MODELO: 2018  
SERVICIO: PARTICULAR  
COLOR: BLANCO INFINITO  
MOTOR: KN25SY1034892  
CHASIS: 9FLU6210JCL64292  
CUBICAJE: 124  
PLACA: PLJ36E

**TERCERO:** Oficiese a la Policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien, es en el parqueadero ubicado en la calle 22 No. 10-35 de la ciudad de Girardot.

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del vehículo al Dr. Julio Devis Burgos Gutiérrez, identificado con c.c. No. 7.717.201 y T.P. No. 310.377 del C.S. de la J.-



21

**CUARTO:** Reconócese al Doctor Julio Devis Burgos Gutiérrez, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

*[Handwritten signature of Mario Humberto Yañez Ayala]*

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT**

Notificación por estado. La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. *[Handwritten number]* hoy, *[Handwritten date]* 2020

*[Handwritten signature of July Tatiana Arenas Ospina]*

**JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria**



MARZO 19 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinte

Proceso: Sucesión

Causante: Severiano Cardozo Mosquera

Radicación No. 2019-00539

Del trabajo de partición presentado, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT**

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. \_\_\_\_\_, fecha: 19 de marzo de 2020

JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria



MARZO 19 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

  
JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Girardot, Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Demandante: Elsy Calderón de Escobar  
Demandado: María de Jesús Quevedo Mejía  
Rad: 2019-00483

El oficio y anexo de la Secretaria de Educación del Municipio de Girardot, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

  
MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>GIRARDOT</b></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. <u>051</u> hoy <u>19</u> de <u>Marzo</u> de <u>2020</u></p> <p> JULY TATIANA ARENAS OSPINA Secretaria</p>
--



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Girardot, Cundinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinte

Proceso: Declarativo de Pertenencia  
Demandante: José Lorenzo Castañeda Navarro  
Edilberto Castañeda Navarro  
María Angélica Tique Castañeda  
Heidy Johanna Tique Castañeda  
Lorenzo Castañeda

Demandado: Calixto Pérez  
Rad: 25-307-40-03-001-2020-00128-00

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclarase la pretensión primera, toda vez que el porcentaje que pretende les sea adjudicado a los demandantes José Lorenzo Castañeda Navarro, Edilberto Castañeda Navarro, María Angélica Tique Castañeda y Heidy Johanna Tique Castañeda, por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, no es correcto, pues el porcentaje correspondiente es el 16.666666%, para completar el otro 50%.-

2. Conforme a lo anterior, explíquese al despacho con fundamento en que y como demuestra que los demandados tienen dicho porcentaje que pretenden usucapir.-

3. Apótese plano catastral del bien inmueble objeto de pertenencia, expedido por el IGAC.-

4. Apótese certificado especial del avalúo catastral del bien objeto de la Litis, expedido por el IGAC.

5. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes

6. Informe a este despacho, que ha pasado con la demandada que aparece inscrita como medida cautelar en la anotación No. 8 del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión

7. De la subsanación alléguese copia para el traslado y archivo.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Reconócese al Doctor Luis Joaquín Larrota Barreto, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>GIRARDOT</b>	
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación	
En Estado No. 056	hoy 19 de marzo de 2020
JULY TATIANA ARENAS OSPINA Secretaria	



MARZO 19 DE 2020. EN LA FECHA AL DESRACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cúndinamarca, diecinueve de marzo de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad  
De La Garantía Real- Menor Cuantía  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandada: Lina Mireya Bautista González  
Rad: 2020-0136

Admítase la anterior demanda a la que se dará trámite de ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 y 468 y siguientes del C.G. del P., en consecuencia el juzgado dispone:

Librar mandamiento de pago a favor del **Banco Davivienda S.A.** y en contra de la demandada **Lina Mireya Bautista González**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 05700450700090953

FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS	VALOR CAPITAL CUOTAS EN UVR	VALOR CAPITAL CUOTAS EN PESOS	PERIODOS CAUSADOS INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTAS EN PESOS	VALOR INTERES CORRIENTES CUOTAS EN UVR
28/08/2019	852,6884	\$ 232.182,87	29/07/2019 al 28/08/2019	\$ 263.162,87	966,4620
28/09/2019	852,6884	\$ 232.182,87	29/08/2019 al 28/09/2019	\$ 261.613,18	960,7708
28/10/2019	852,6884	\$ 232.182,87	29/09/2019 al 28/10/2019	\$ 260.063,22	955,0786
28/11/2019	852,6884	\$ 232.182,87	29/10/2019 al 28/11/2019	\$ 258.513,95	949,3889
28/12/2019	852,6884	\$ 232.182,87	29/11/2019 al 28/12/2019	\$ 256.964,23	943,6976
28/01/2020	852,6884	\$ 232.182,87	29/12/2019 al 28/01/2020	\$ 255.414,71	938,0070
28/02/2020	852,6884	\$ 232.182,87	29/01/2020 al 28/02/2020	\$ 255.133,48	932,3152
<b>TOTAL</b>	<b>5968,8188</b>	<b>\$ 1.625.280,09</b>		<b>\$ 1.810.865,64</b>	<b>6645,7201</b>

\$ 39.428.503,06 que equivalen a (144.800,6338) UVR por concepto de CAPITAL ACELERADO.



Por los intereses del capital y de la cuotas a la tasa máxima autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, hasta la cancelación de la deuda.-

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.-

Practíquese la notificación en la forma indicada en los artículos 291 y siguientes del C.G del P.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente.-

Decretase el embargo y secuestro del inmueble hipotecado Ofíciase.-

Reconocese al Doctor Miguel Ángel Arciniegas Bernal, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT

Notificación por estado La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 25 hoy 15 JUL 2020

JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria



45

Marzo 19 de 2020 en la fecha al despacho.

La secretaria,

*[Handwritten signature]*  
July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte de (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Banco de Bogota  
Demandado: Xiomara Gaitan Uriza  
Radicación No. 2014-00424

Lo manifestado por la Cooperativa San Simon mediante oficio del 21 de febrero se agrega a los autos y es puesto en conocimiento de las partes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

*[Handwritten signature]*

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>GIRARDOT</b>	
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación	
en Estado No. 251	hoy, <b>19 JUL 2020</b>
<i>[Handwritten signature]</i> <b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA</b> Secretaria	



Marzo 19 de 2020 en la fecha al despacho.

La secretaria,

  
July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte de  
(2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogota

Demandado: Rodolfo de Jesus Herrera Amoroch

Radicación No. 2015-00185

Lo manifestado por el Banco Agrario de Colombia mediante oficio del 6 de marzo de 2020 se agrega a los autos y es puesto en conocimiento de las partes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

  
MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación

en Estado No. 25 hoy, 19 de marzo 2020

  
JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria



Marzo 13 de 2020 en la fecha al Despacho.

117

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Scotiabank Colpatría  
Demandado: Yadira Avila Burgos  
Rad: 2019-00382

Téngase en cuenta la autorización en lo que ha derecho sea procedente.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. hoy, 13 de EL JUL de 2020

July Tatiana Arenas Ospina  
Secretaria



Marzo 13 de 2020 en la fecha al Despacho.

47

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Conjunto Residencial la Arboleda

Demandado: Jesus Abel Cruz Vanegas

Rad: 2016-00509

Téngase en cuenta la autorización en lo que ha derecho sea procedente.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>GIRARDOT</b></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. <u>051</u> hoy <u>13 JUL. 2020</u></p> <p> July Tatiana Arenas Ospina Secretaria</p>
---



Marzo 13 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

4

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Ferdinando Alberto Cianci Suarez

Demandados: Lidia Milena Pava Villarreal

Rad: 25-307-40-03-001-2019-00044-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.-

NOTIFIQUESE  
EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT

Notificación por estado. La providencia anterior es notificada por anotación en Estado

No. 51 hey, **1 JUL 2020**

July Tatiana Arenas Ospina  
Secretaria



Marzo 16 de 2020.- en la fecha al Despacho.-

La Secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela

Accionante: Rene Araujo Torres

Accionado: Secretaria de Transito de Girardot

Rad: 2019-00358

Tutela terminada, fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional.-Archívese.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 25 hoy, 16 JUL 2020

July Tatiana Arenas Ospina  
Secretaria



Marzo 16 de 2020.- en la fecha al Despacho.-

La Secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela

Accionante: Jhonatan Diaz

Accionado: Banco de Bogota

Rad: 2019-00546

Tutela terminada, fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional.-Archívese.-

NOTIFIQUESE  
EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 251 hoy 16 JUL 2020

July Tatiana Arenas Ospina  
Secretaria



Marzo 16 de 2020.- en la fecha al Despacho.-

La Secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela

Accionante: Marleny Prada Lozano

Accionado: Diana Patricia Romero Cordinadora vivienda Cafam

Rad: 2019-00537

Tutela terminada, fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional.-Archívese.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIIPAL  
GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación

en Estado No. 256 hoy, 16 de Julio 2020

July Tatiana Arenas Ospina  
Secretaria



32

Marzo 19 de 2020 en la fecha al despacho.

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte de (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogota

Demandado: Sol Maria Lozano de Barragan

Radicación No. 2013-00523

Lo manifestado por la Cooperativa San Simon mediante oficio del 21 de febrero se agrega a los autos y es puesto en conocimiento de las partes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 051 hoy 19 de Marzo de 2020

**JULY TATIANA ARENAS OSPINA**  
Secretaria



34

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: J Y c Materiales y Equipos para la Construccion

Demandado: Milton Ulloa Guerrero

Radicación No.2017-00487

El oficio allegado por parte de la Policia Nacional Direccion de Insvestigacion Criminal e Interpol, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 5 hoy, 13 de Marzo de 2020

*July Tatiana Arenas Ospina*  
Secretaria



15

MARZO 13 DEL 2020.- EN LA FECHA DEL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, trece de Marzo de dos mil veinte.-

PROCESO: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía  
 SIN SENTENCIA  
 DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE  
 FINANCIAMIENTO  
 DEMANDADO: JULIAN FERNANDO GRIMALDO R.  
 RADICACION: 2020-00118

Reunidos los requisitos del artículo 442 y siguientes del C.G. del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra MARITZA FERNANDA GUZMAN TORRES, por la siguiente suma, así:

\$ 24.483.719.00.- Saldo Capital Insoluto Pagare N° 1000942478.-

Por los intereses moratorios del título valor (Pagaré No. 100942478) a la tasa máxima legal autorizada desde que se hicieron exigibles 19 de Febrero de 2020, hasta la cancelación de la obligación.-

Ordénese a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.-

Súrtase la notificación en la forma indicada en los artículos 291 y siguientes del C.G del P.-

Reconózcase a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIIPAL  
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación  
 en Estado No. 0571 hoy 21 JUL 2020

JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria



34

MARZO 17 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA  
*[Handwritten Signature]*  
JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Girardot, Cundinamarca, diecisiete de marzo de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.-  
Demandante: Banco Comercial AV Villas S.A.  
Demandados: Andrés Felipe Santamaría Mendoza  
Rad: 2020-00131

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, y en contra de **ANDRÉS FELIPE SANTAMARÍA MENDOZA**, por las siguientes sumas de dinero:

**Pagaré 2330480**

\$ 17.386.331 capital Insoluto acelerado  
\$ 1.543.500 intereses remuneratorios

**Pagaré 5471423003616763**

\$ 3.796.836 capital insoluto acelerado

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles (desde la fecha de presentación de la demanda), hasta cuando se cancele la obligación.-

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.-

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del C.G. del P.

Sobre las costas se resolverán oportunamente.-

Reconocese a la Doctora Claudia Liliana Isaza Sánchez, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

*[Handwritten Signature]*

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT**  
Notificación por estado. La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. *[Handwritten]* hoy, *[Handwritten]* 2020  
*[Handwritten Signature]*  
JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaría



Ejecutivo  
 Demandante: Banco de Occidente  
 Demandado: Gilberto Feria Rivera  
 Rad: 2018-00117

Agencias en derecho.-	\$1.700.000.00
Notificaciones	\$37.900.000
Total liquidación	\$1.737.900.00

*[Handwritten Signature]*  
 July Tatiana Arenas Ospina

Abril 27 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA  
*[Handwritten Signature]*  
 July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, 27 ABR 2020 de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
 Demandante: Banco de Occidente  
 Demandado: Gilberto Feria Rivera  
 Rad: 2018-0117

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

*[Handwritten Signature]*

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT</b>	
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación	
en Estado No. 251	hoy EN JUL 1 2020
<i>[Handwritten Signature]</i> <b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA</b> Secretaria	



40

MAYO 20 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, ~~20 MAY. 2020~~

Proceso: Ejecutivo Menor cuantía

Demandante: Laboratorio Clínico Sistematizado

Demandado: Clínica Metropolitana CMO IPS SAS

Rad: 2019-00443

El oficio emitido por E.P.S, SANITAS, Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

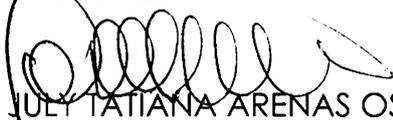
EL 20 MAY 2020



20

MARZO 13 DEL 2020.- EN LA FECHA DEL DESPACHO.

LA SECRETARIA

  
JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, trece de Marzo de dos mil veinte.-

PROCESO: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía  
SIN SENTENCIA  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A  
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL AGUDELO RUIZ  
RADICACION: 2020-00121

Reunidos los requisitos del artículo 442 y siguientes del C.G. del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO POPULAR S.A, contra MIGUEL ANGEL AGUDELO RUIZ, por las siguientes sumas, así:

PERIÓDO	VALOR CAPITAL CUOTAS VENCIDAS	VALOR INTERESES REMUNERATORIO CUOTAS VENCIDAS
05-Enero-16	\$ 357.032.00	\$ 463.782.00
05-Febrero-16	\$ 360.769.00	\$ 460.248.00
05-Marzo-16	\$ 394.364.00	\$ 453.141.00
05-Abril-16	\$ 398.268.00	\$ 449.237.00
05-Mayo-16	\$ 402.211.00	\$ 445.294.00
05-Junio-16	\$ 406.193.00	\$ 441.312.00
05-Julio-16	\$ 410.214.00	\$ 437.291.00
05-Agosto-16	\$ 414.275.00	\$ 433.230.00
05-Septiembre-16	\$ 418.376.00	\$ 429.129.00
05-Octubre-16	\$ 422.518.00	\$ 424.987.00
05-Noviembre-16	\$ 426.701.00	\$ 420.804.00
05-Diciembre-16	\$ 430.926.00	\$ 416.579.00
05-Enero-17	\$ 435.192.00	\$ 412.313.00
05-Febrero-17	\$ 439.500.00	\$ 408.005.00
05-Marzo-17	\$ 443.851.00	\$ 403.654.00
05-Abril-17	\$ 448.245.00	\$ 399.260.00
05-Mayo-17	\$ 452.683.00	\$ 394.822.00
05-Junio-17	\$ 457.165.00	\$ 390.340.00
05-Julio-17	\$ 439.486.00	\$ 385.815.00
05-Agosto-17	\$ 444.088.00	\$ 381.464.00
05-Septiembre-17	\$ 448.738.00	\$ 377.067.00
05-Octubre-17	\$ 453.435.00	\$ 372.625.00
05-Noviembre-17	\$ 458.435.00	\$ 368.136.00
05-Diciembre-17	\$ 462.980.00	\$ 363.600.00
05-Enero-18	\$ 467.827.00	\$ 359.016.00
05-Febrero-18	\$ 472.725.00	\$ 354.385.00
05-Marzo-18	\$ 477.674.00	\$ 349.705.00



21

05-Abril-18	\$ 482.675.00	\$ 344.976.00
05-Mayo-18	\$ 487.729.00	\$ 340.197.00
05-Junio-18	\$ 492.835.00	\$ 335.369.00
05-Julio-18	\$ 497.995.00	\$ 330.490.00

\$ 32.884.783.00.- Saldo Capital de la Obligación.-

Por los intereses moratorios del capital y de cada una de las cuotas a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de su exigibilidad, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.-

Ordénese a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.-

Súrtase la notificación en la forma indicada en los artículos 291 y siguientes del C.G del P.-

Reconózcase al Dr. MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 51 hoy, 51 JUL 2020

JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria



MARZO 13 DEL 2020.- EN LA FECHA DEL DESPACHO.

LA SECRETARIA  
  
JULY TATIANA ARENAS OSPINA

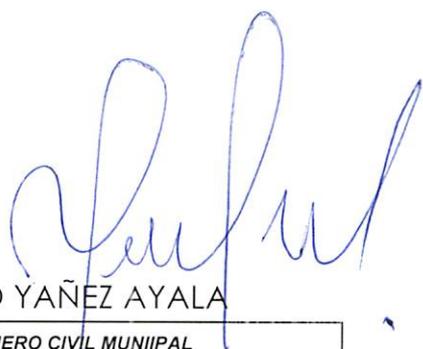
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Girardot, Cundinamarca, trece de Marzo de dos mil veinte.-

PROCESO: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía  
SIN SENTENCIA  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A  
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL AGUDELO RUIZ  
RADICACION: 2020-00121

Decrétese el embargo de los dineros que en cuenta de ahorro, corriente u otros, tenga el demandado MIGUEL ANGEL AGUDELO RUIZ, identificado con la c.c. No. 8.001.998, en los bancos anunciados en la solicitud de cautelares, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$49.000.000.00.- Oficiese.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIIPAL**  
**GIRARDOT**  
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No.  hoy, 13 de Marzo de 2020  
JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria



17

24 ABR 2020, - EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANO QUE EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN FUE PRESENTADO EN TÉRMINO.

LA SECRETARIA

  
JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, 24 ABR 2020

Proceso: Verbal Sumario

Demandante: Isabel Del Socorro Forero De Hennessey

Demandado: Luis Jalber González Escalante

María Elsa Barco Salguero

Rad: 2019-00666

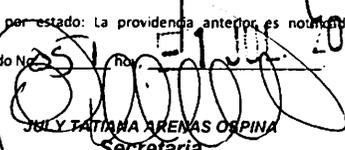
La contestación de la demanda agréguese a los autos, para que obre en su oportunidad.

Téngase en cuenta que falta notificar a la señora María Elsa Barco Salguero.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

  
MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>GIRARDOT</b></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. <u>5110</u> del <u>2020</u></p> <p> JULY TATIANA ARENAS OSPINA Secretaria</p>
---



27 ABR 2020

en la fecha al Despacho.

La Secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, 27 ABR 2020 de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Sociedad SIK A Colombia S.A.

Demandado: Gustavo Adolfo Moreno Lopez

Rad: 2018-00094-00

El escrito allegado por la Camara de Comercio de Girardot , Alto Magdalena y Tequendama se agrega a los autos y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT</b>	
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación	
en Estado No. 51	Por: 27 de ABR 2020
 <b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA</b> Secretaria	

JK

MARZO 18 DE 2020.- QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES QUE SE LLEVAN EN ESTE JUZGADO SE ENCONTRO PROCESO SUCESION DE DAVID PERDOMO RODRIGUEZ E IDA CELIA VARGAS DE PERDOMO, SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN EL PAQUETE No. 306 A EN DICIEMBRE DE 2011. EN CONSTANCIA SE FIRMA



LUCERO NARANJO  
CITADORA



MC 27 ABR 2020 - EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA  
  
July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Girardot, Cundinamarca, 27 ABR 2020

Proceso: Sucesion  
Demandante: David Perdomo Rodriguez

Conforme el informe de la citadora del Despacho, desarchivese el proceso.

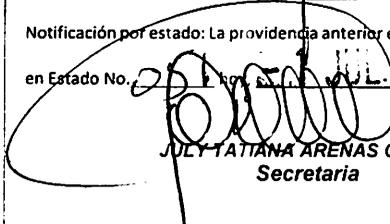
NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 25 del 27 de ABR de 2020

  
**JULY TATIANA ARENAS OSPINA**  
Secretaria



41

MARZO 18 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veinte

Proceso: Aprehensión Garantía Mobiliaria

Demandante: Moviaval SAS

Demandado: Jizeth Catherine Collantes González

Rad: 2018-00479

2.020.-

La memorialista este a lo resuelto en el auto de fecha 4 de marzo de

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada, por anotación en Estado No. 1704 JUL. 2020

JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria

MARZO 16 DE 2020.- QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES QUE SE LLEVAN EN ESTE JUZGADO NO SE ENCONTRARON PROCESOS ALGUNOS RELACIONADOS OFICIO No.2020-068799 DE LA SUEPRINTENDENCIA DE SOCIEDADES. EN CONSTANCIA SE FIRMA



LUCERO NARANJO  
CITADORA



Marzo 17 de 2020 en la fecha al despacho.-

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Memorial

Demandante: Superintendencia de Sociedades

El informe rendido por la notificadora pongase en conocimiento.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<p><b><u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</u></b> <b><u>GIRARDOT</u></b></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. _____ hoy, _____.</p> <p><b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA</b> <b>Secretaria</b></p>
--

MARZO 16 DE 2020.- QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES QUE SE LLEVAN EN ESTE JUZGADO NO SE ENCONTRARON PROCESOS ALGUNOS RELACIONADOS OFICIONo.2020-066051 DE LA SUEPRINTENDENCIA DE SOCIEDADES. EN CONSTANCIA SE FIRMA



LUCERO NARANJO  
CITADORA



Marzo 17 de 2020 em la fecha al despacho.-

La secretaria,

  
July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Memorial

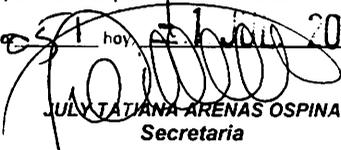
Demandante: Superintendencia de Sociedades

El informe rendido por la notificadora pongase en conocimiento.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

  
MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

<p><b><u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</u></b> <b><u>GIRARDOT</u></b></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No <u>17</u> hoy <u>17 de marzo</u> 2020</p> <p> <b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA</b> Secretaria</p>
--

MARZO 16 DE 2020.- QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES QUE SE LLEVAN EN ESTE JUZGADO NO SE ENCONTRARON PROCESOS ALGUNOS RELACIONADOS OFICIONo.2020- 01-070518 DE LA SUEPRINTENDENCIA DE SOCIEDADES. EN CONSTANCIA SE FIRMA

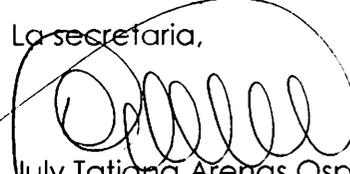


LUCERO NARANJO  
CITADORA



Marzo 17 de 2020 en la fecha al despacho.-

La secretaria,

  
July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Memorial

Demandante: Superintendencia de Sociedades

El informe rendido por la notificadora pongase en conocimiento.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

  
MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>GIRARDOT</b>	
Notificación por estado. La providencia anterior es notificada por anotación	
en Estado No. _____	hoy _____
 <b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA</b> Secretaria	

MARZO 16 DE 2020.- QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES QUE SE LLEVAN EN ESTE JUZGADO SE ENCONTRO TUTELA DE MERCEDES AVILA LOPEZ EN REPRESENTACION ANA DILIA DEL CARMEN CONTRA SANITAS EPS CON RAD. 2019/576, SE ENVIO A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA LA EVENTUAL REVISION EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y NO HA REGRESADO. EN CONSTANCIA SE FIRMA



LUCERO NARANJO  
CITADORA



Marzo 17 de 2020 en la fecha al despacho.-

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Memorial

Accionante: Mercedes Avila Lopez

Accionado: Sanitas EPS

El informe allegado por Sanitas EPS agreguese al expediente una vez regrese de la Corte Constitucional.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>GIRARDOT</b>	
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación	
en Estado No. <u>051</u>	hoy, <u>21 Jul. 2020</u>
 <b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA</b> Secretaria	



Marzo 13 de 2020 en la fecha al Despacho,

136

La Secretaria,  
*[Signature]*  
July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Bancolombia  
Demandado: Juan Fredy Patiño  
Radicación No.201000026

En atención a lo solicitado por la parte actora expídanse las copias auténticas solicitadas, previo el pago del arancel judicial.-

NOTIFIQUESE  
EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA  
*[Signature]*

<p><u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</u> <u>GIRARDOT</u></p> <p>Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por arbotación en Estado No. <u>51</u> hoy, <u>13 JUL. 2020</u></p> <p><i>[Signature]</i> July Tatiana Arenas Ospina Secretaria</p>
---



71

Marzo 13 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Garantia Real  
Demandante: Bancolombia S.A  
Demandado: Lucy Estella Murcia Solano  
Rad: 2020-00046

Se corrige el auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, en lo que concierne al nombre de la demandada el cual es Lucy Estella Murcia y no quedo anotado en la providencia que se corrige.

NOTIFIQUESE  
EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT</b>	
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en	
Estado No 51	hoy, 13 JUL 2020
<b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA</b> Secretaria	



2

MARZO 17 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de marzo de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.-  
Demandante: Edilberto Cruz Bernate  
Demandado: Juan José Gutiérrez Pinilla  
Rad: 2020-00132

Decretase el embargo de los derechos que genere la posesión, que tiene el demandado Juan José Gutiérrez Pinilla, sobre el vehículo de placas DMV-45B. Oficiése.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado N.º 132 hoy 17 de MARZO de 2020.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria



MARZO 17 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de marzo de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.-  
Demandante: Edilberto Cruz Bernate  
Demandado: Juan José Gutiérrez Pinilla  
Rad: 2020-00132

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **EDILBERTO CRUZ BERNATE**, y en contra de **JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ PINILLA**, por las siguientes sumas de dinero:

- \$ 500.000.00 letra de cambio, con vencimiento 15-11-2.019
- \$ 500.000.00 letra de cambio, con vencimiento 15-12-2.019
- \$ 500.000.00 letra de cambio, con vencimiento 15-01-2.020
- \$ 500.000.00 letra de cambio, con vencimiento 15-02-2.020

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles (desde la fecha de presentación de la demanda), hasta cuando se cancele la obligación.-

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.-

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del C.G. del P.

Sobre las costas se resolverán oportunamente.-

Reconocese al Doctor José Ignacio Escobar Villamizar, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en estado NC hoy 17 de marzo de 2020

JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria



14

MARZO 18 DEL 2020.- EN LA FECHA DEL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho de Marzo de dos mil veinte.-

PROCESO: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía  
SIN SENTENCIA  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE  
GUADALQUIVIR  
DEMANDADO: ARDILA BECERRA Y CIA S.C.S.  
RADICACION: 2020-00127

Se niega mandamiento de pago, toda vez que la certificación expedida por la administradora y representante legal del Conjunto Residencial Terrazas de Guadalquivir, y aportada como título ejecutivo, está a cargo del señor VICTOR MANUEL ARDILA BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 438.165.-

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.-

Déjense las constancias pertinentes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 1 de mayo de 2020

JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria



77

Marzo 16 de 2020 en la fecha al Despacho informando que a la fecha no existen títulos pendientes de pago para el presente proceso.-

La secretaria,  
*[Handwritten signature]*

**July Tatiana arenas Ospina**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Itau Corpbanca Colombia S.A.  
Demandado: Edwin Bocanegra  
Rad: 2019-00064

El anterior informe pongase en conocimiento de la parte actora.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

*[Handwritten signature]*

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<p align="center"><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT</b></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. <i>751</i> hoy <i>16</i> de <i>Julio</i> de <i>2020</i></p> <p align="center"><i>[Handwritten signature]</i> <b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA</b> Secretaria</p>
---

**MARZO 11 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-**  
LA SECRETARIA

240

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veinte  
(2020)

Proceso: Ricardo Gilberto Pava Soto

Demandado: William Rodolfo Gomez

Rad: 2017-0654

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 20 de febrero de 2.020, mediante el cual se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 307-58256 previo la siguientes,

**CONSIDERACIONES**

En síntesis el recurrente fundamenta el recurso, en el art. 317 del C.G del P, en el cual se señala "tramite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenara cumplirlo dentro del término de 30 días siguientes mediante providencia que se notificara por estado" agrega el recurrente que en el caso de la referencia el Despacho ordenó el levantamiento de la medida cautelar sin cumplir con lo ordenado en el artículo 317 del C.G.P, y por tanto al no darse cumplimiento con lo anterior la misma deberá ser revocada y en su lugar ordenar notificar a la parte demandante por estado.

En el ámbito del Derecho Procesal, es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el

743  
244

juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de una diáfana exegesis de lo dispuesto por el artículo 318 del C.G del P.

Hechas las anteriores precisiones encuentra el despacho, que la reposición propuesta por el apoderado de la parte demandante, debe ser rechazada, toda vez que el auto recurrido, no adolece de error alguno, pues de conformidad con el inciso segundo numeral 7 del artículo 384 del C.G.P. el cual señala "las medidas cautelares se levantarán si el demandante no promueve la ejecución en el mismo expediente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, para obtener el pago de los canones adeudos, las costas, perjuicios o cualquier otra suma derivada del contrato o de la sentencia...", así las cosas se reitera que la reposición formulada por el apoderado de la parte demandante debe ser rechazada por cuanto el fallo fue proferido el 8 de agosto de 2018 quedando ejecutoriada en la misma fecha y desde la cual se empiezan a contar los 30 días los cuales trascurrieron sin que la parte realizara gestión alguna.-

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** No reponer la providencia recurrida y conforme a lo expuesto en la parte motiva.-

**SEGUNDO:** se niega el recurso de apelación al tratarse de un proceso de mínima cuantía.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 051 hoy, **EL JUL 2020**

*July Tatiana Arenas Ospina*  
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Girardot, Cundinamarca, trece de marzo de dos mil veinte

Ref. : Verbal R.I.A.

Dte Ricardo Gilberto Pavas Soto

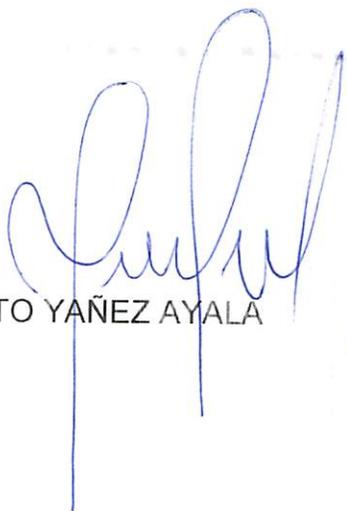
Ddo William Rodolfo Gómez

Rad. 25-307-40-03-001- 2017-00654-00

El memorialista indique cuales son los cánones insolutos a que se refiere en su memorial visto 238.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



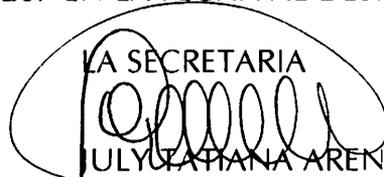
MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
EL JUL. 2020

#051



MARZO 17 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA  
  
JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Girardot, Cundinamarca, diecisiete de marzo de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.-  
Demandante: Alfredo Herrán  
Demandado: René Rodríguez Pabón  
Rad: 2020-0133

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **ALFREDO HERRÁN**, y en contra de **RENE RODRÍGUEZ PABÓN**, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 2.500.000.00 letra de cambio.-

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, esto es 18-08-2018, hasta cuando se cancele la obligación.-

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.-

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del C.G. del P.

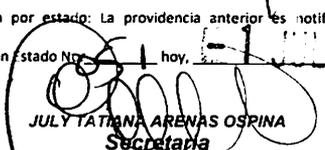
Sobre las costas se resolverán oportunamente.-

El Doctor Pedro Ricardo Vallejo Sepúlveda, obra como endosatario en procuración para el cobro judicial en favor de Alfredo Herrán.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT**  
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en estado Nro.                      hoy, 17 MAR 2020  
  
JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria



140

Junio 3 de 2020 en la fecha al despacho.

La secretaria,

  
July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, tres (3) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Raul Pacheco Sampayo

Demandado: Camilo Andres Sanchez Lozano

Radicación No. 2018-00553

Del dictamen presentado por el perito Edilberto Buitrago Bohorquez, corrarse traslado a la parte demandada por el término de diez días, para los fines legales pertinentes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

  
MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 251 hoy, 03 JUN 2020

  
**JULY TATIANA ARENAS OSPINA**  
Secretaria



83

Junio 3 de 2020 en la fecha al despacho  
La secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, tres (3) de junio de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Restitucion de Inmueble  
Demandante: Ligia Bustos de Guitierrez  
Demandados: Martha Cecilia Montealegre  
Radicación No. 2019-00415

De conformidad con lo previsto en el artículo 306 del C.G. del P., el juzgado dispone:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía en favor de Ligia Bustos de Guitierrez y en contra de los demandados Martha Cecilia Montealegre y Isabel Cristina Carvajal, por la siguiente suma de dinero:

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (450.000) por concepto del canon de arrendamiento del mes enero de 2019.-

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (450.000) por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019.-

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (450.000) por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2019.-

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (450.000) por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2019.-

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (450.000) por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2019.-

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (450.000) por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2019.-

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (450.000) por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2019.-

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (450.000) por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2019.-



Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (450.000) por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2019.-

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (450.000) por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2019.-

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (450.000) por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2019

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (450.000) por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2019.-

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (450.000) por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2020.-

Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.961.314) correspondiente a la clausla penal pactada por las partes.-

Por los intereses moratorios de los cánones de arredramiento a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera desde que se hicieron exigibles, hasta la cancelación de la deuda.-

Respecto a los intereses moratorios sobre la suma de dinero por concepto de clausula penal se niegan, toda vez que no fueron pactados.-

Por los intereses de la liquidación de costas a la tasa del 0.5%, conforme a lo establecido por el artículo 1617 del Código Civil, desde que se hicieron exigibles, hasta la cancelación de la deuda.-

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.-

Notifíquese el mandamiento de pago al demandado Emisora Radio Colina Ltda, por estado.

Sobre las costas se resolverán oportunamente.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT**

Notificación por estado... a providencia anterior es notificada por anotación en  
Estado No 256 hoy 05 de Julio de 2020

*July Tatiana Arenas Ospina*  
Secretaria



Marzo 16 de 2020 en la fecha al Despacho,

La Secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, dieciseis (16) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Carlos Palacios Gomez

Demandado: Israel Horacio Patiño

Radicación No.201800512

En atención a lo solicitado por la parte actora se niega el recurso de reposición por extemporáneo.-

Por otra parte se corrige el auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, en lo que concierne al nombre del demandado el cual es Israel Horacio Patiño Pinilla y no quedo anotado en la providencia que se corrige.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 251 hoy, 16 de Marzo de 2020

*July Tatiana Arenas Ospina*  
Secretaria



50

Marzo 19 de 2020 en la fecha al despacho.

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte de (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bnaco de Bogota

Demandado: Indira Galvi Santos

Radicación No. 2013-00314

Lo manifestado por la Cooperativa San Simon mediante oficio del 21 de febrero se agrega a los autos y es puesto en conocimiento de las partes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 0571 hoy, 19 JUN 2020

**JULY TATIANA ARENAS OSPINA**  
 Secretaria

MARZO 16 DE 2020.- QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES QUE SE LLEVAN EN ESTE JUZGADO NO SE ENCONTRO PROCESO ALGUNO SIENDO DEMANDANTE CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA CONTRA CARMEN LUCIA ARIAS BARRERO Y LA RAD. 439/2017 NO COINCIDE. EN CONSTANCIA SE FIRMA



LUCERO NARANJO  
CITADORA



Marzo 17 de 2020 en la fecha al despacho.-

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Memorial

Demandante: Corporacion Social de Cundinamarca

Demandado: Carmen Lucia Arias Barrero

El informe rendido por la notificadora pongase en conocimiento.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<p><b><u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</u></b> <b><u>GIRARDOT</u></b></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. <u>051</u> hoy <u>17 de marzo</u> <u>2020</u></p> <p> <b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA</b> <b>Secretaria</b></p>
---

MARZO 16 DE 2020.- QUE REVISADO LOS LIBROS RADICADORES QUE SE LLEVAN EN ESTE JUZGADO SE ENCONTRO PROCESO EJECUTIVO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA DIEGO LARA ROBLEDO CON RADICACION No. 2008/163, FUE ENVIADO AL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA POR COMPETENCIA, EN JULIO DE 2012, SE ANEXA COPIA DE LA RELACION DE PROCESOS QUE FUERON ENVIADOS A DICHO JUZGADO. EN CONSTANCIA SE FIRMA



LUCERO NARANJO  
CITADORA



Marzo 17 de 2020 en la fecha al despacho.-

La secretaria,

  
July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Memorial

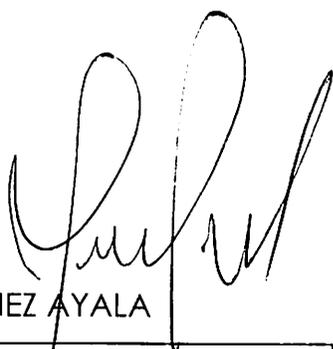
Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Diego Lara Robledo

El informe rendido por la notificadora pongase en conocimiento.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

  
MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT</b>	
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación	
en Estado No. <u>51</u>	hoy, <u>EL 17 JUL 2020</u>
 <b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA</b> Secretaria	

88

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Girardot, Cundinamarca, veinte de marzo de dos mil veinte

Ref.: Verbal sumario  
Demandantes: Ivon Alexa Gálvez Tique  
y Maria Fernannda Gálvez Tique  
Demandado: Julio Humberto Prieto Prada  
Radicación No. 25-307-40-03-001-2019- 00625 00

En atención a lo informado por el apoderado de la parte actora, en el sentido que el inmueble fue entregado por las personas que lo ocupaban en cabalidad de arrendatario, se tiene en consecuencia que no se hace necesario la partición en este proceso de los señores José Ernesto Nañez y Silvia Patricia Díaz Mòrea  
NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en

Estado No. 051 ldy. (de marzo de 2.020)

**JULY TATIANA ARENAS OSPINA**  
Secretaria

EL JUL. 2020



Marzo 16 de 2020.- en la fecha al Despacho.-

La Secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela

Accionante: Mauricio Alonso Perez Rodriguez

Accionado: Alcaldia Municipal de Girardot

Rad: 2019-00516

Tutela terminada, fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional.-Archívese.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación

en Estado No 25 hoy, 16 de JUL. 2020

July Tatiana Arenas Ospina  
Secretaria



JUNIO 25 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL PROCESO HA PERMANECIDO EN LA SECRETARIA INACTIVO POR MÁS DE UN AÑO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veinte

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
SIN SENTENCIA  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE  
ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"  
Demandado: LUZ MARINA SANCHEZ GUARIN  
Rad: 2018-00336

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho,

**RESUELVE:**

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Como consecuencia de la anterior determinación, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.
5. A cargo de la parte actora desglóse y entréguesele los documentos que sirvieron de base para este proceso, dejando la constancia pertinente.

En firme esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 051 hoy, 25 JUN 2020

JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria



JUNIO 25 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL PROCESO HA PERMANECIDO EN LA SECRETARIA INACTIVO POR MÁS DE UN AÑO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veinte

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
SIN SENTENCIA  
Demandante: COASMEDAS  
Demandado: YESENIA MARIA TORRES SANCHEZ  
Rad: 2018-00618

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho,

**RESUELVE:**

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Como consecuencia de la anterior determinación, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.
5. A cargo de la parte actora desglosese y entréguesele los documentos que sirvieron de base para este proceso, dejando la constancia pertinente.

En firme esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No 051 hoy, 25 de JUNIO de 2020

JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria



JUNIO 25 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO SE HA INFORMADO QUE EL PROCESO DE LA REFERENCIA CUENTA CON SENTENCIA, Y HA PERMANECIDO INACTIVO POR MÁS DE DOS AÑOS.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, veinticinco de junio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo de Menor cuantía  
Con Sentencia  
Demandante: FREDY LARA LIZCANO  
Demandado: EDGARDO JOSE DIAZ THERAN  
Rad: 2016-00397

En atención al informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto por el literal b, numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho,

**RESUELVE:**

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Como consecuencia de la anterior determinación, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.
5. A cargo de la parte actora desglótese y entréguesele los documentos que sirvieron de base para este proceso, dejando la constancia pertinente.

En firme esta providencia, archívese el proceso

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por notación en Estado

No 051 hoy, 25 de junio de 2020

JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria



Junio 26 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, veintisis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogota

Demandado: Alvaro Primicero Cañon.

Radicación No. 2017-00157-00

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a derecho se aprueba la misma.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>GIRARDOT</b>	
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación	
en Estado No. 021	hoy: 26 de JUNIO de 2020
July Tatiana Arenas Ospina Secretaria	



MARZO 11 DEL 2020.- EN LA FECHA DEL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, 13 JUN 2020 de dos mil veinte.-

PROCESO: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía  
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMINOS DEL PEÑON  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT  
RADICACION: 2020-00123

Decrétese el embargo del lote No. 142 y 143 de la Manzana F ubicado en el CONDOMINIO CAMINOS DEL PEÑON, de propiedad del demandado MUNICIPIO DE GIRARDOT., identificado con el F.M.IM No. 307-37547 y 307-37548 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot-Cundinamarca.- Oficiese.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 051 hoy, 13 JUN 2020

JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria

**MARZO 11 DEL 2020.- EN LA FECHA DEL DESPACHO.**

LA SECRETARIA



JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, 30 JUN. 2020. de dos mil veinte. -

PROCESO: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía  
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMINOS DEL PEÑÓN  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT  
RADICACIÓN: 2020-00123

Reunidos los requisitos del artículo 442 y siguientes del C.G. del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del CONDOMINIO CAMINOS DEL PEÑÓN, contra el MUNICIPIO DE GIRARDOT, por las siguientes sumas, cuotas o expensas de los Lotes 142 y 143 de la manzana F ubicados en el Condominio en mención (Caminos del Peñón), así:

**LOTE 142  
MATRICULA INMOBILIARIA N° 307-37547**

N°	PERÍODO	AÑO	CONCEPTO	VALOR DE LA CUOTA DE ADMINISTRACIÓN
1	Junio	2013	CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADM.	\$2'258.300.00
2	Julio	2013	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$97.380.00
3	Agosto	2013	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$148.000.00
4	Septiembre	2013	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$148.000.00
5	Octubre	2013	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$148.000.00
6	Noviembre	2013	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$148.000.00
7	Diciembre	2013	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$148.000.00
8	Enero	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$148.000.00
9	Febrero	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$148.000.00
10	Marzo	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$148.000.00
11	Abril	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$156.000.00
12	Mayo	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$156.000.00
13	Junio	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$156.000.00
14	Julio	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$156.000.00
15	Agosto	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$156.000.00
16	Septiembre	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$156.000.00
17	Octubre	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$156.000.00
18	Noviembre	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$156.000.00
19	Diciembre	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$156.000.00
20	Enero	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$156.000.00
21	Febrero	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$156.000.00
22	Marzo	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$156.000.00
23	Abril	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$156.000.00
24	Mayo	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$164.211.00

25	Junio	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$164.211.00
26	Julio	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$164.211.00
27	Agosto	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$164.211.00
28	Septiembre	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$164.211.00
29	Octubre	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$164.211.00
30	Noviembre	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$164.211.00
31	Diciembre	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$164.211.00
32	Enero	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$164.211.00
33	Febrero	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$164.211.00
34	Marzo	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$164.211.00
35	Abril	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$164.211.00
36	Mayo	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$172.422.00
37	Junio	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$172.422.00
38	Julio	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$172.422.00
39	Agosto	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$172.422.00
40	Septiembre	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$172.422.00
41	Octubre	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$172.422.00
42	Noviembre	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$172.422.00
43	Diciembre	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$172.422.00
44	Enero	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$172.422.00
45	Febrero	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$172.422.00
46	Marzo	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$172.422.00
47	Abril	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$172.422.00
48	Mayo	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
49	Junio	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
50	Julio	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
51	Agosto	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
52	Septiembre	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
53	Octubre	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
54	Noviembre	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
55	Diciembre	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
56	Enero	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
57	Febrero	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
58	Marzo	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
59	Abril	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
60	Mayo	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
61	Junio	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
62	Julio	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
63	Agosto	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
64	Septiembre	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
65	Octubre	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
66	Noviembre	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
67	Diciembre	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
68	Enero	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
69	Febrero	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
70	Marzo	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
71	Abril	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
72	Mayo	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
73	Junio	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
74	Julio	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
75	Agosto	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
76	Septiembre	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
77	Octubre	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
78	Noviembre	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00
79	Diciembre	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.664.00

<b>TOTAL</b>	<b>CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ADMN.</b>	<b>\$15'486.860.00</b>
--------------	---	------------------------

**LOTE 143**  
**MATRICULA INMOBILIARIA N° 307-37548**

<b>N°</b>	<b>PERÍODO</b>	<b>AÑO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR DE LA CUOTA DE ADMINISTRACIÓN</b>
1	Septiembre	2013	CUOTA EXTRAORDINARIA DE ADM.	\$2'258.300.00
2	Octubre	2013	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$180.000.00
3	Noviembre	2013	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$180.000.00
4	Diciembre	2013	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$180.000.00
5	Enero	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$180.000.00
6	Febrero	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$180.000.00
7	Marzo	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$180.000.00
8	Abril	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.000.00
9	Mayo	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.000.00
10	Junio	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.000.00
11	Julio	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.000.00
12	Agosto	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.000.00
13	Septiembre	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.000.00
14	Octubre	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.000.00
15	Noviembre	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.000.00
16	Diciembre	2014	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.000.00
17	Enero	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.000.00
18	Febrero	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.000.00
19	Marzo	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.000.00
20	Abril	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$189.000.00
21	Mayo	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$198.947.00
22	Junio	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$198.947.00
23	Julio	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$198.947.00
24	Agosto	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$198.947.00
25	Septiembre	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$198.947.00
26	Octubre	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$198.947.00
27	Noviembre	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$198.947.00
28	Diciembre	2015	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$198.947.00
29	Enero	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$198.947.00
30	Febrero	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$198.947.00
31	Marzo	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$198.947.00
32	Abril	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$198.947.00
33	Mayo	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$208.894.00
34	Junio	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$208.894.00
35	Julio	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$208.894.00
36	Agosto	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$208.894.00
37	Septiembre	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$208.894.00
38	Octubre	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$208.894.00
39	Noviembre	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$208.894.00
40	Diciembre	2016	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$208.894.00
41	Enero	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$208.894.00
42	Febrero	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$208.894.00
43	Marzo	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$208.894.00
44	Abril	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$208.894.00
45	Mayo	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
46	Junio	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
47	Julio	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
48	Agosto	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
49	Septiembre	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
50	Octubre	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
51	Noviembre	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
52	Diciembre	2017	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
53	Enero	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00

54	Febrero	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
55	Marzo	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
56	Abril	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
57	Mayo	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
58	Junio	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
59	Julio	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
60	Agosto	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
61	Septiembre	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
62	Octubre	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
63	Noviembre	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
64	Diciembre	2018	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
65	Enero	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
66	Febrero	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
67	Marzo	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
68	Abril	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
69	Mayo	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
70	Junio	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
71	Julio	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
72	Agosto	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
73	Septiembre	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
74	Octubre	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
75	Noviembre	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00
76	Diciembre	2019	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	\$229.783.00

<b>TOTAL</b>	<b>CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ADMN.</b>	<b>\$17'814.665.00</b>
--------------	---	------------------------

Por los intereses moratorios de cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias a la tasa máxima legal autorizada desde que se hicieron exigibles, hasta la cancelación de la obligación. -

Por las demás cuotas que se causen hasta la sentencia. -

Ordénese al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Súrtase la notificación en la forma indicada en los artículos 291 y siguientes del C.G del P.-

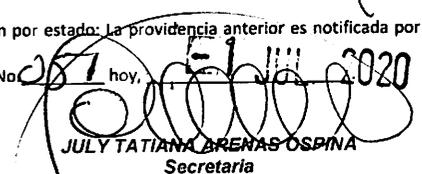
Reconózcase al Dr. JANER PEÑA ARIZA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YÁÑEZ AYALA

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT</b>	
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación	
en Estado No. <u>257</u>	hoy, <u>5</u> de <u>JULIO</u> de <u>2020</u>
 <b>JULY TATIANA BREANAS OSPINA</b> Secretaría	



414

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Girardot, Cundinamarca, diecisiete de marzo de dos mil veinte

Proceso: Verbal – Reivindicatorio  
Demandante: Jorge Enrique Alvira Gamboa  
Demandado: Isabel Robayo Galeano  
Yasmin Odilia Jiménez  
Radicación: 2018-00523

El despacho no accede a la suspensión del proceso  
peticionada por el apoderado de la parte demandada, habida consideración a que  
no se dan los requisitos exigidos por el artículo 161 del C.G. del P, toda vez que la  
sentencia a dictar en este proceso, no depende de manera alguna de lo que se decida  
en el proceso mencionado por el memorialista.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior, es notificada por  
anotación en Estado No. 051 hoy, 17 JUL. 2020

*July Tatiana Arenas Ospina*  
JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

**PROCESO:** EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

**DTE:** Cooperativa Cooacregir LTDA

**DDO:** Marlon David Mendez Lopez

**RADICACIÓN No.** 25-307-40-03-001-2019-00204-00

**AUTO:** Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.

### ANTECEDENTES

En escrito presentado el 12 de abril de 2019, que por reparto correspondió a este juzgado, el señor la COOPERATIVA COOACREGIR Ltda., a través de apoderado, demandó a MARLON DAVID MENDEZ LOPEZ, para que por los trámites del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado por las siguientes sumas de dinero:

\$4.344.604,00 por concepto de capital

\$1.738.952.00 Intereses de plazo

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima legal autorizada, desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda.-

Por las costas del proceso.-

### HECHOS:

-Que los demandados, señores Marlon David Mendez Lopez y Nancy Rocio Garcia Quintanilla, aceptaron pagare No 001 por valor de \$4.344.604 para pagar en 36 cuotas mensuales.-

- Que los señores Marlon David Mendez Lopez y Nancy Rocio Garcia Quintanilla a la fecha no ha cancelado el valor de ninugna de las cuotas pactada.-

- Que se trata de una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar sumas de dinero.



Se señalaron los fundamentos de derecho y petición de pruebas.

**TRAMITE:**

Por auto del 25 de abril 2019, se libró el mandamiento de pago en contra de Marlon Davis Mnedez Lopez y Nancy Rocio Garcia Quintanilla.-

El demandado Nelson David Mendez Lopez, fue notificado del mandamiento de pago el día 28 de mayo de 2019 conforme a la certificación obrante a folio 16, dejando transcurrir el término en silencio, sin haber hecho pronunciamiento alguno.-

La demandada Nancy Rocio Garcia, fue notificada del mandamiento de pago el día 2 de marzo de 2020 conforme a la certificación obrante a folio 17, dejando transcurrir el término en silencio, sin haber hecho pronunciamiento alguno

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna.-

**CONSIDERACIONES:**

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (PAGARE) se desprende a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible.-

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.-

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.-

**SEGUNDO:** Ordénase el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.-

**TERCERO:** Practíquese liquidación del crédito.



**CUARTO:** Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma \$300.000= pesos.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

E1 JUL 2020

#051



Junio 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Davivienda

Demandado: Rodrigo Silva Cortes

Rad: 2018-00539

De la liquidacion del credito presentada, corrase traslado a la parte demandada por el término de 3 dias para los fines legales pertinentes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT**

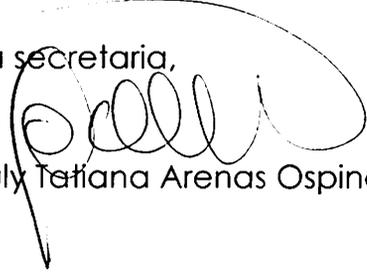
Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 51 hoy **EL JUL. 2020**

**JULY TATIANA ARENAS OSPINA**  
Secretaría



JUNIO 26 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria,

  
July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Girardot, Cundinamarca, 26 de junio de 2020

Proceso: Incidente de Desacato  
Accionante: Nidia Crisitina Bustos Rodriguez  
Accionado: Productos Hospitalarios PRO-H  
Rad: 2020-00047

En atencion a la constancia que antecede, en el que la incidentante manifiesta el cambio de EPS y el cumplimiento en las órdenes recetadas por su medico tratante, estableciendose asi que no existe incumplimiento por parte de la accionada, por lo tanto el Despacho se Dispone:

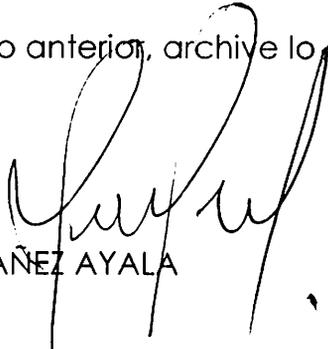
PRIMERO: dar por terminado el presente tramite incidental. Por haber cesado los motivos que dieron lugar a su formulacion.-

SEGUNDO: notifiquese esta decision a las partes por el medio más expedito posible.-

TERCERO: cumplido lo anterior, archive lo actuado.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA  


**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 051 hoy, EL JUL. 2020

  
July Tatiana Arenas Ospina  
Secretaria



Junio 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Rene Hermel Suarez Herran

Demandado: Ronal Andres Sanchez Moreno

Rad: 2019-00022

De la liquidacion del credito presentada, corrarse traslado a la parte demandada por el termino de 3 dias para los fines legales pertinentes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<p><b><u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</u></b> <b><u>GIRARDOT</u></b></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. <u>051</u> hoy <u>1 JUL. 2020</u></p> <p><b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA</b> <b>Secretaria</b></p>
--



Junio 26 de 2020.- en la fecha al Despacho.-

La Secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de junio  
de dos mil veinte (2020)

Proceso: Incidente de Desacato Accion de Tutela  
Demandante: Sociedad Megacentro S.A. en liquidacion  
Demandado: Alcaldia Municipal de Girardot-Secretaria de Hacienda  
Municipal  
Radicación No. 20200004900

El escrito allegado por parte de la Tesoreria Municipal de Girardot se  
agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los  
fines legales pertinentes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
GIRARDOT**

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 051 del 01 JUL 2020

JULY TATIANA ARENAS OSPINA  
Secretaria



Junio 30 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

EL SECRETARIO

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Incidente de Desacato  
Demandante: Gina Patricia Garcia Vanegas  
Demandado: Grupo EDS Magdalena SAS  
Rad: 2017-00456-00

Previo a resolver lo peticionado por el señor Diego Mauricio Buritica Leal solicítese a la Inspección de Policía de la Esmeralda del Municipio de Nilo, para que informe si el señor Diego Mauricio Buritica Leal, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.942.321, se encuentra privado de la libertad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Incidente de Desacato de la referencia, en caso de ser afirmativo desde cuando-Notifíquese por el medio mas expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>GIRARDOT</b></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. <u>051</u> hoy, <u>30</u> de <u>Junio</u> de <u>2020</u></p> <p><b>JULY TATIANA ARENAS OSPINA</b> Secretaria</p>
--